



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO ME-136/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24ME0032

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RUDDY BALLESTEROS DE LEON**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] portador de mi Carnet de Residencia Definitiva con número de Id Migratorio [REDACTED] extendido por el Director General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, con vencimiento al día veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante se designará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-1365.JUL.**, asentado en el Acta número **4194** de fecha **22 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24ME0032** denominada **“ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18-FLUODEOXIGLUCOSA (FDG-18); 15 mCi; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.”**.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-0978.JUN.**, asentado en el Acta número **4183** de fecha **3 DE JUNIO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.
3. Resolución N° **2024-008.JUN.**, emitida por la Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, de fecha **25 DE JUNIO DE 2024**, mediante la cual se Aprobó la Enmienda N° 1 de la Licitación Competitiva en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro del radiofármaco al servicio de medicina nuclear para la realización de estudios de tomografía por emisión de positrones en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, con la finalidad de brindar atención al derechohabiente beneficiándolo con evaluación y diagnóstico de la enfermedad que se sospecha o se confirma que el paciente presenta; todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	8200430	18-Fluodeoxiglucosa (FDG-18); 15 mCi; Solución Inyectable I.V.; Frasco vial por 30 mL.	18-FLUODEOXIGLUCOSA (FDG-18)	Milicuries	N/A	PANAMÁ	\$105.70	3.856	\$407,579.20
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									\$407,579.20

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pagos de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados y gastos necesarios para el suministro de conformidad al presente documento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de **doce (12) meses**

contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **nueve de agosto de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, a partir de la firma.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0978.JUN.**, asentado en el Acta número **4183** de fecha **3 DE JUNIO DE 2024** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la LCP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1. GENERALES.** Presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, el permiso vigente para la importación de material radioactivo, emitido por la DPR, para un período no menor a 2 meses. En el caso que la vigencia del permiso sea menor a 2 meses, deberá ser acompañado de la solicitud orientada ante la DPR, de extensión del permiso del Fluodeoxiglucosa (FDG-18). Para el trámite de dicho permiso, el ISSS proporcionará a la contratista el permiso de operatividad vigente.
- 2. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**
 - 2.1** La contratista deberá entregar los productos en el cuarto de fraccionamiento (cuarto caliente)

del servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. Asimismo, es necesario aclarar que podrán aceptarse plazos de entrega mayores a los requeridos. Así como entregas superiores a las cantidades requeridas.

- 2.2** La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 2.3** Es responsabilidad de la contratista proporcionar implementos y recursos de equipos de protección personal a los empleados que realizaran las entregas y para el resguardo medio ambiente por el tipo de material a entregar.
- 2.4** El código 8200430, deberán ser entregado cada semana según requisición de pedido, solicitada 10 días antes de la entrega.
- 2.5** En el caso, deberá cumplir con las normas de radio-protección en el manejo, transporte y distribución de este radiofármaco, debidamente sellados.
- 2.6** Deberá de ser entregado con el certificado de análisis realizado por el productor.
- 2.7** La contratista deberá notificar por escrito y vía correo, si existiera un problema de atraso o modificación de fecha de producción o entrega, así como las fechas de mantenimiento del ciclotrón productor.
- 2.8** Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir, toda persona que se presente a entregar el producto a los almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar, cinta reflectiva, etc., de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada.
- 2.9** Todo producto contratado al ser entregado al Centro de Atención, deberá contener su respectiva ficha de seguridad, en la que se detalle:
 - Identificación del Producto y de la contratista.
 - Composición/Ingredientes.
 - Identificación de los riesgos.
 - Medidas de Primeros Auxilios.
 - Medidas para lucha contra el fuego.
 - Medidas para controlar derrames y fugas.
 - Manipulación y almacenamiento.
 - Control de Explosión y protección especial.
 - Propiedades Físicas y Químicas.

- Estabilidad y reactividad.
- Información Toxicológica.
- Información Ecológica.
- Consideraciones sobre disposición final.
- Información sobre transporte.
- Normas vigentes.
- Otras informaciones.

2.10 Deberá presentar para cada entrega el Certificado de control de calidad para producto terminado de cada uno de los lotes, emitido por el fabricante o por un laboratorio subcontratado.

Se solicita que cada lote entregado contenga su respectiva literatura técnica.

2.11 REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS. El Administrador del Contrato, considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas, designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del presente contrato.

2.12 La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista a la brevedad posible a la fecha estipulada para la entrega, de no cumplir con este plazo, la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo, en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar a la contratista con 10 días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación de la contratista para su obligatorio cumplimiento.

2.13 ANTICIPOS DEL PRODUCTO. El ISSS, para garantizar el abastecimiento, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la Contratista, podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

2.14 DECAIMIENTO DEL PRODUCTO. Por la naturaleza del radiofármaco fludesoxiglucosa 18 FDG el decaimiento del producto deberá quedar establecido en el Certificado de Análisis de cada entrega en el cual debe de estar reflejado la actividad y hora de calibración y la actividad calculada a recibir en el lugar de entrega en el ISSS (Cuarto Caliente), se le medirá su actividad en el momento de recepción y se dejará en acta, para ser cancelada únicamente

la cantidad de mCi recibida. No será rechazada en caso de traer menos de lo solicitado, pero en este caso solo será cancelado lo recibido, quedando en acta.

3. CONDICIONES DE ENTREGA. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

3.1 En relación con los contenedores deberá detallarse la siguiente información:

En el caso del bulto o frasco vial de isotopos radioactivos deberá cumplir con las normas internacionales de protección radiológica en el manejo, transporte y distribución de estos productos y debidamente sellados:

- Con el símbolo internacional de radiaciones ionizantes.
- Con la descripción del contenido y el valor de la actividad en su parte externa.
- Con el índice de transporte.
- El producto debe ser recibido en las instalaciones del ISSS, en su empaque original, sin modificación alguna por parte de la contratista.

3.2 Para el caso del bulto de fármacos estos deberán cumplir con las normativas internacionales, además de ser entregados debidamente sellados.

- El producto debe ser recibido en las instalaciones del ISSS, en su empaque original, sin modificación alguna por parte de la contratista.

3.3 La contratista deberá presentar plan contingencia al jefe de Servicio de Medicina Nuclear, en el que garantice la entrega del producto contratado conforme los tiempos programados en el presente contrato, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo; para los isotopos radioactivos deberá contener bitácora de mantenimiento preventivo programado para el ciclotrón o acelerador de partículas donde se producirán los isotopos y países de origen de los productos en casos de producirse fallas en la producción.

4. REVISIÓN DE LO SOLICITADO PARA LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO. El Administrador del Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, certificados de calidad entre otros, sea conforme.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, o deba de reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, la Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, o los montos que el ISSS haya reintegrado a los pacientes, por lo que autoriza al ISSS para que retenga

de las facturas que le tuviere pendiente de pago, los montos que corresponda a esos conceptos.

- 6. COMPENSACIÓN.** La contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente por **QUINCE (15) meses**, a partir de la firma del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **QUINCE (15) meses** a partir de la firma del contrato N° **ME-136/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme al Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual indicado en el Formulario F6 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

En caso que la Contratista no presente la garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier

otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. El ISSS cancelará de acuerdo al Acta de Recepción.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción.
 - 3.2. Para el pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
 - 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la Contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS o su delegado según de lo que se trate. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La Contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más onerosos para la Institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias, del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá la solicitud al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la Contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato; quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, la cual debe estar vigente por el plazo prorrogado y deberá presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de

la notificación del acuerdo que autoriza la prórroga. Bastará con el Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. CADUCIDAD DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, es decir, por darse las siguientes situaciones:

- 1.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.

2. MUTUO ACUERDO:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.

3. REVOCACIÓN.

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.

- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, se cuantificará e impondrá la multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido la(s) entrega(s) de (los) medicamento (s) contratado (s), en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista. De no existir pagos pendientes, la Contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo

y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra “a” del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Recepción de Ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende

satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

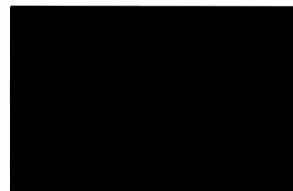
[REDACTED]
LIC. RUDDY BALLESTEROS DE LEON
CONTRATISTA

[REDACTED] En

[REDACTED]

el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RUDDY BALLESTEROS DE LEON**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Carnet de Residencia Definitiva con número de Id Migratorio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] extendido por el Director General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, con vencimiento al día veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED], de [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Dieciocho Cláusulas**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTICUATRO-UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO.JUL.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** de fecha **VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO ME CERO CERO TREINTA Y DOS** denominada **"ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18-FLUODEOXIGLUCOSA (FDG-18); 15 mCi; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V"**; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **doce meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente

fecha hasta el día **nueve de agosto de dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos no publicados; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-**



CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RUDDY BALLESTEROS DE LEON**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las quince horas, del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ante los Oficios de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Embajadora de El Salvador, con sede en la ciudad de Panamá, el cual ha sido inscrito al número **DIEZ** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador, el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; mediante el cual el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades suficientes al compareciente, señor **RUDDY BALLESTEROS DE LEON** y otra, para que de forma conjunta o separadamente puedan otorgar instrumentos como el que antecede y suscriban actos como el presente, en nombre y representación de la sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; instrumento en el cual la Embajadora autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** El Testimonio de Constitución de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza y denominación son los ya mencionados. **b)** El Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a

las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como allí se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente; que la administración y la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la Sociedad está encomendada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, en la que consta que de acuerdo al punto único del Acta número CINCUENTA Y UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Director Presidente de la citada sociedad, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, es decir, con vencimiento al **seis de enero de dos mil veintiséis**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

